



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4925 DE 2024

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE, A UN (A) EDUCADOR (A) NO OFICIAL, REGIDA POR EL DECRETO LEY 2277 DE 1979

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000042 del 12 de enero 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Docente **MARÍA ISABEL SARMIENTO MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1047342237**, Docente NO OFICIAL, mediante radicación No. **025299 del 12 de noviembre de 2024**, solicitó ascenso en el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, la docente aportó a su solicitud: formato diligenciado, fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de la Resolución No 0477 del 04 de marzo de 2024, que la asciende al grado ocho (8) del escalafón nacional docente, con el título de Licenciada en Biología y Química, Acta de Grado No 007 del 26 de agosto de 2022, expedida por la Corporación Universidad de la Costa -CUC-, que le otorga el título de Magister en Educación.

Que, de conformidad con el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, NO es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso, dado que no aporta los cinco (5) créditos señalados en el artículo 10 del Decreto 2277 de 1979, como requisito para ascender al grado nueve (9).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO ascender en el escalafón docente a la educadora **MARÍA ISABEL SARMIENTO MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1047342237**, docente NO OFICIAL, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución proceden los recurso de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaria de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida de esta Secretaría, para que se archive en el expediente de Hoja de Vida de la Educadora.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla a los

30 DIC 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación del Departamento del Atlántico

Aprobó: José Alfonso Ternerá Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente



SC-CER027301

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 05-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• www.atlantico.gov.co/educacion/
• Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
• (57) (5) 3307103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 925 307